

Reajuste de Indemnización por Años de Servicios

Desde el momento en que en nuestra legislación se reconoció, con cierta timidez en su comienzo, el hecho de la inestabilidad del valor de nuestra moneda, el principio de la reajustabilidad de ciertos valores se ha ido abriendo paso paulatinamente.

Las primeras leyes que reconocieron oficialmente la existencia de la inflación fueron las que fijaron multas en valores referidos al sueldo vital del departamento de Santiago. Esta decisión se hizo necesaria debido a que, en el transcurso de pocos años, las penas pecuniarias fijadas en pesos que castigaban transgresiones a la ley se transformaban en valores irrisorios que no guardaban ninguna relación con la pena que el legislador había estimado procedente aplicar en el momento de la dictación de la ley.

Más adelante apareció con mayor precisión el principio de la reajustabilidad claramente definido al establecerse las asociaciones de ahorro y préstamos para la adquisición de viviendas, que era un caso típico de compromisos contratados a largo plazo y que, mientras fueron pactados con independencia del fenómeno inflacionario, condujeron a verdaderas aberraciones en los casos de compra de propiedades por intermedio de las cajas de previsión.

Hoy es ya un principio establecido que los depósitos a largo plazo, así como los valores que se fijan por tiempos también largos, han de ser protegidos contra la pérdida progresiva de su valor que desvirtúa por completo sus finalidades y los hace inoperantes.

Uno de los depósitos en que se cumplen en forma más clara estas condiciones adversas es el fondo de retiro de 8,33 por ciento para indemnización por años de servicios que las empresas depositan en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Este depósito, por la razón indicada, no ofrece a los trabajadores de la prensa los beneficios concretos que concibió el legislador.

En efecto, al producirse el retiro de un periodista que ha trabajado durante un tiempo más o menos largo, recibe una indemnización en la cual sólo son significativos los valores de los últimos años. Los depósitos de mayor duración se han desvalorizado, llegándose en algunos casos de trabajo muy prolongado a que la devolución de este fondo correspondiente a sus primeros años de labor sea de solamente un escudo por año trabajado. Este valor corresponde a

un sueldo mensual de mil pesos que, en su época, era un buen sueldo.

Este tratamiento contrasta con el que a través de la misma Caja se otorga a los empleados públicos. Estos reciben, al término de sus funciones, un desahucio de un mes de sueldo por año de servicio, calculado de acuerdo al monto que perciben en el momento de cesar en su empleo.

El vicepresidente subrogante de la Caja, señor Sergio Vodanovic, en declaraciones hechas recientemente a este diario, ha dado a conocer su preocupación por este problema. Esta se traduce en un proyecto de ley que se encuentra redactado y que en breve será dado a conocer al Colegio de Periodistas. Sus disposiciones están encaminadas a otorgar facultades a la Caja para depositar los fondos del 8,33 por ciento que se reciben en el Departamento de Periodistas en asociaciones de ahorro.

Esta iniciativa del señor Vodanovic es doblemente beneficiosa. Por una parte corrige la anomalía de la pérdida de valor de un fondo depositado a plazos generalmente largos y que perjudica gravemente al imponente, y por otra, da a ese mismo fondo una función promotora de la construcción habitacional en el país.